



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0093-2025-GM-MDQ/O

Quiquijana, 08 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 0126-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 12.03.2025; el INFORME LEGAL N°0064-2025-OGAJ-MDQ/JAC de fecha 25.03.2025; el INFORME N° 0189-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 31.03.2025; el INFORME N° 0017-OTV-CONT-MDQ-Q-2025 de fecha 02.05.2025; El INFORME N°0227-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 06.05.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que *Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad*, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 103° que, pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones situaciones jurídicas existentes no tiene fuerza ni efectos retroactivos salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad La Constitución no ampara el abuso del derecho,

Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley NO 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", dispone que, efectuada la liquidación de obra, se procederá a la entrega o transferencia de la Obra a la Entidad respectiva, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado uso de la infraestructura;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 0012019-EF/63,01, en el Capítulo V, Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, Numerales 29.3 y 29.4 del artículo 29", hacen referencia al inicio, culminación, liquidación, entrega de la inversión y cierre del proyecto,

Que, el sub numeral 5.4.1 del numeral 5.4 de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales, aprobada mediante Resolución N° 0009-2022-

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

SBN, sigue la misma línea de lo prescrito en el artículo 207° de la Ley N° 29151. De la igual forma, lo dispuesto en el apartado c) del sub numeral 6.2.1. así como lo señalado en el literal a) del sub numeral 6.23, ambos del numeral 6.2 de la Directiva acotada, también establecen lo determinado en el inciso a) del numeral 212.4 del artículo 2120 de la Ley en mención;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado:

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal. Asimismo, en cuanto a los requisitos de la transferencia el inciso a) del numeral 212.4 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo, señala que para la transferencia a favor de Gobiernos Locales se debe adjuntar el Acuerdo de Consejo Municipal.

Que, conforme a la revisión del presente expediente para la aprobación del proyecto de DIRECTIVA N° 001-2025-MDQ/Q denominada "NORMAS PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA", promovido por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, busca establecer un marco regulatorio para las obras culminadas y liquidadas de proyectos de inversión que se requieren sean transferidas en propiedad a instituciones públicas beneficiarias.

Que, El INFORME N° 0126-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 12 de marzo del 2025; del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Armando Sapa Vargas, propone la DIRECTIVA N° 001-2025-MDQ/Q - "NORMAS PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA", para que se someta a trámite, se revise, evalúe y apruebe mediante acto resolutorio; justificando el mismo que el proceso de transferencia de un proyecto de inversión ejecutada por la entidad debe realizarse con arreglo a un instrumento de gestión aprobado por la instancia competente.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0064-2025-OGAJ-MDQ/JAC de fecha 25 de marzo del 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana concluye: que el proyecto: DIRECTIVA N° 001-2025-MDQ/Q - "NORMAS PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA", **ES VIABLE** para su aprobación, sin embargo, no se cuenta con la opinión técnica presupuestal favorable de la Oficina de Plancamiento y Presupuesto debiéndose regularizar, cumplido ello, es pertinente que la Gerencia General apruebe el proyecto de documento de gestión mediante acto resolutorio.

Que, mediante INFORME N° 0189-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 31 de marzo del 2025, la Jefa (e) de la Oficina General de Plancamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación de la presente directiva fundamentando en que el objetivo de la misma es contar con un instrumento normativo que establezca los procedimientos legales, administrativos y técnicos para la implementación del proceso de transferencia en propiedad de proyectos de inversión financiados por la Municipalidad Distrital de Quiquijana, a otras entidades receptoras.

Que, mediante INFORME N° 0017-OTV-CONT-MDQ-Q-2025 de fecha 02 de mayo del 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad emite la opinión técnica respecto a la evaluación del proyecto de Directiva; mencionando que levantadas las observaciones precisadas en el mismo; se emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto DIRECTIVA N° 001-2025-MDQ/Q - "Normas Para El Proceso De Transferencia En Propiedad De Proyectos De Inversión Ejecutados Por La Municipalidad Distrital De Quiquijana".

Que, mediante el INFORME N°0227-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 06 de mayo del 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Armando Sapa Vargas, levanta las observaciones a la redacción del documento observado por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad y habiendo implementado las correcciones a la misma solicita se cumpla con la aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025 se designa al CPC. Livio Huillcahuaman Loayza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2025-MDQ/Q - “NORMAS PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA” por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Alcaldía y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ce
OSLTP
Alcaldía
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HIL LCAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 73949330
GERENTE MUNICIPAL



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!